

**235.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del covid-19 en Ceuta, bajo la denominación de “PROGRAMA CEUTA RESISTE”.**

#### ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 24 de abril de 2020, publicado en el BOCCE nº 37 extraordinario de 27 de abril de 2020, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del covid-19 en Ceuta, bajo la denominación de “PROGRAMA CEUTA RESISTE”, así como el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. Dichas bases fueron posteriormente modificadas por Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 11 de mayo de 2020 para ampliar el objeto subvencionable, eliminando el límite máximo de trabajadores en plantilla de las empresas solicitantes.

El PROGRAMA CEUTA RESISTE tiene como principal finalidad dotar de liquidez a empresas afectadas por las medidas adoptadas por el Gobierno de España como consecuencia de la pandemia del COVID-19 mientras ha estado vigente el Estado de Alarma.

El Estado de Alarma, decretado el pasado 14 de marzo de 2020 y prorrogado a través de los pertinentes Reales Decretos, finalizó el día 21 de junio de 2020. Desde esa fecha la mayoría de las actividades empresariales pueden llevarse a cabo sin limitaciones administrativas.

El artículo 11 de las bases establece que no se podrán conceder subvenciones una vez agotada la financiación de la convocatoria.

El artículo 12 de las bases establece que las ayudas se devengarán por mensualidades mientras dure la declaración del Estado de Alarma hasta agotar el crédito presupuestario.

El importe de las ayudas solicitadas en la línea 1, a fecha 24 de junio de 2020, supera los 8.000.000 de euros dotados para la referida línea en la convocatoria de ayudas publicada el pasado 24 de abril, dando cobertura a todas las solicitudes por dos meses y parte de un tercer mes.

A fecha 24 de junio de 2020 se han presentado 1.666 solicitudes de ayuda en la Línea 1 y 179 en la Línea 2. En las últimas semanas el registro de nuevas solicitudes ha descendido exponencialmente, habiendo días en los que no se ha registrado ninguna nueva solicitud.

Cuanto antes se resuelva la convocatoria antes se podrá proceder a abonar, a los beneficiarios de la línea 1, la parte de subvención que corresponda por el tercer y último mes del estado de alarma en que se devengarán dichas ayudas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se establece el estado de alarma; Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la prórroga se extendió hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020; el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, dispuso la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020; el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020; y, finalmente, el Real Decreto 555/2020, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 24 de abril de 2020, publicado en el BOCCE nº 37 extraordinario de 27 de abril de 2020, en el que se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del covid-19 en Ceuta, bajo la denominación de “PROGRAMA CEUTA RESISTE”, así como el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones.

El Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de 11 de mayo de 2020, publicado en el BOCCE de 15 de mayo de 2020, modificando las bases del Programa Ceuta Resiste aprobadas el 24 de abril. Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **HE RESUELTO:**

**Primero.** Modificar el párrafo primero del artículo 6 de las bases, sobre el Plazo de Presentación de solicitudes, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Dadas las excepcionales circunstancias y la naturaleza de la ayuda, el plazo de presentación de solicitudes para la Línea 1 de la presente convocatoria finalizará el 15 de julio de 2020. El plazo de presentación de solicitudes de la Línea 2 finalizará el 30 de septiembre de 2020. “

**Segundo.** Ordenar la publicación de este Decreto en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA.

**Tercero.** Las modificaciones entrarán en vigor el mismo día de la publicación de este Decreto en el BOCCE.

Contra el presente DECRETO podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro que se estime oportuno en derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA,  
ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA**  
Kissy Chandiramani Ramesh  
Fecha 26/06/2020

**Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones**  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
María Dolores Pastilla Gómez  
Fecha 29/06/2020

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**234.-**

### **ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 94/2020 interpuesto por D. Manuel Javier Muñoz Romero, contra el Decreto de 18/12/2019 del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 29/06/2020